



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No**

**Radicado: S 2020060115856**

**Fecha: 10/11/2020**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN CONTRACTUAL "**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES (DAPARD) Y EL GERENTE DE PAZ Y POSCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto departamental 0007 del 02 de enero de 2012, el Decreto departamental 2016070005242 en concordancia con el Decreto Ordenanza 2016070005243 de 2016 y el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

**SEGUNDO.** Que la Secretaría de Infraestructura Física, el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD) y la Gerencia de Paz y Posconflicto del Departamento de Antioquia, requieren celebran en conjunto un contrato para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

**TERCERO.** Que, debido a su topografía, el territorio del departamento es susceptible a afrontar constantemente situaciones de emergencia en su infraestructura vial, tanto en los periodos de invierno como en épocas de bajas precipitaciones y altas temperaturas, lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de rápida intervención en puntos críticos frente a eventuales problemas que interrumpan la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre las diferentes subregiones.

**CUARTO.** Que, con el fin de contribuir al cumplimiento del Acuerdo Final y a la construcción de la paz territorial, para lograr la consolidación de los espacios de reincorporación ubicados en el departamento, como los son los Espacios Territoriales de Capacitación y la Reincorporación (ETCR) y las Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR), y brindar la atención comunitaria a estas personas que están en proceso de reincorporación, se ve la necesidad de intervenir el acceso a dichos espacios para prevenir, mitigar el riesgo y facilitar la transitabilidad en estos espacios ubicados en zonas vulnerables, y de esta manera, contribuir a la creación de las condiciones necesarias para la intervención estatal y el éxito del proceso de reincorporación.

*" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"*

**QUINTO.** Que con motivo de las distintas afectaciones y espacios en situación de riesgo, el Departamento de Antioquia recibió a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –en adelante UNGRD-, a título de transferencia, un banco de maquinaria para atender las emergencias y realizar acciones de prevención y mitigación de riesgo que se presenten en espacios y puntos críticos, en la red vial de los municipios y en la red vial a cargo del Departamento y a su vez para brindar el apoyo en la recuperación de la transitabilidad y demás atenciones de emergencias.

**SEXTO.** Que, dentro de los compromisos asumidos por la Gobernación de Antioquia al recibir los equipos transferidos por la UNGRD, se resalta su obligación de garantizar los recursos necesarios para la operación, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos y maquinaria entregada y destinar el uso de los mismos a la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial y demás espacios de atención, garantizando, así mismo, la funcionabilidad, capacidad operativa y desempeño de la maquinaria pesada y vehículos transferidos, para evitar un posible detrimento patrimonial por el abandono o el mayor deterioro que sufra el bien por su no atención oportuna.

**SÉPTIMO.** Que actualmente el Departamento de Antioquia no cuenta con los recursos humanos, técnicos y profesionales para administrar y operar el banco de maquinaria recibido a título de transferencia, por lo que se hace necesario contratar un tercero para la administración y operación de la misma, así como para la puesta a disposición de maquinaria adicional pues, en muchas ocasiones, la atención de emergencias y puntos críticos supera la disponibilidad y capacidad operativa de la maquinaria actual.

**OCTAVO.** Que, para tales propósitos, se toma en consideración a la empresa estatal RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S – en adelante RENTAN S.A.S-, para la administración y operación de maquinaria y/o vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia y puesta a disposición de equipos adicionales, con el fin de atender puntos críticos desde el manejo y la reducción del riesgo y la atención de emergencias que determine el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD y la Secretaría de Infraestructura Física que se presenten en la Red Vial Secundaria y Terciaria a cargo del Departamento de Antioquia, en la Red Vial Terciaria a cargo de los Municipios, así como las emergencias que se presenten en los espacios territoriales y de acceso donde se encuentra la población en proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC.

Lo anterior, buscando realizar acciones de apoyo en la recuperación de la transitabilidad en dichas vías y en casos excepcionales de situaciones de emergencia y calamidad pública declarada por las autoridades Municipales y Departamental que requiera la intervención a través de la maquinaria amarilla administrada o puesta a disposición, de conformidad con las normas constitucionales y legales que reglamentan esta materia.

**NOVENO.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

**DÉCIMO.** Que RENTAN S.A.S., se encuentra constituida como una sociedad comercial de Economía Mixta en cuyo capital el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA (establecimiento público), tiene una participación accionaria del 85%, siendo, por tanto, de participación mayoritaria de carácter público, por lo que, de conformidad con el literal A, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 del 1993, es considerada como una entidad estatal para los efectos del estatuto general de contratación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de acuerdo a los estatutos que rigen a RENTAN, se advierte que su objeto social consiste en entregar en arrendamiento a persona natural o jurídica maquinaria pesada, así como prestar servicios relacionados con estos bienes, entregados en arrendamiento o de propiedad de terceros. Señala que, para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar actividades secundarias tales como administrar y operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propiedad de terceros, celebrar toda clase de contratos y prestar servicios de mantenimiento, contratar la administración y operación de los bienes dados en arriendo; contratar seguros, contratar o subcontratar vehículos,

*" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"*

maquinaria y equipos, así como también contratar el personal requerido para el manejo y operación de los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que RENTAN S.A.S cuenta con la experiencia necesaria que demanda la atención en puntos críticos del Departamento, así como la atención oportuna de emergencias situación que no solo requiere de la prestación del servicio de administración y operación de maquinaria, sino, además, de una operación logística sólida y conocimiento del territorio que permitan operar y brindar atención con prontitud, razón por la cual, durante los últimos años, el Departamento de Antioquia ha realizado numerosas contrataciones con dicha empresa para iguales propósitos, con resultados satisfactorios para la administración Departamental.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, tal como se indica en el documento de estudios previos, RENTAN S.A.S posee la capacidad operativa y logística necesaria, pues cuenta con espacios adecuados para mantenimiento y operaciones dotado con herramientas y equipos de última generación para las labores de intervención y mantenimiento especializado, así como con un personal operativo capacitado, un banco de maquinaria propio, proveedores habilitados e importantes acuerdos comerciales para la provisión de insumos, mantenimiento, alquiler adicional y soporte.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Departamento de Antioquia, se definió la necesidad de suscribir un contrato con RENTAN S.A.S a fin de "PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**DÉCIMO QUINTO.** Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020-2023 en sus Líneas Estratégicas 3 "Nuestro Planeta" y 4 "Nuestra Vida", Componente 3 "Gestión del Riesgo de Desastres ", Componente 4 "Infraestructura para la movilidad sostenible" y Componente 1 "Es el momento de la vida, la seguridad humana y la convivencia", así como en los programas de "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los municipios", "Reducción del Riesgo" y "Antioquia constructora de paz".

**DÉCIMO SEXTO.** Que, para el presente contrato, el Departamento de Antioquia cuenta con un presupuesto oficial de CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 5.083.806.440) IVA incluido del 19 %, distribuidos así: (i) Por parte del DAPARD, la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$900.000.000), (ii) por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, la suma de CUATRO MIL MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.000.049.954); y, (iii) por parte de la Gerencia de Paz y Posconflicto, la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$183.756.486).

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que analizada la propuesta presentada por RENTAN S.A.S, se observa que la misma se ajusta a valores de mercado, conforme se expresa en los documentos anexos a los estudios previos, y que atendiendo a su experiencia y su capacidad operativa y logística, se considera viable suscribir un contrato interadministrativo con dicha empresa estatal, pues no solo resulta favorable para el Departamento de Antioquia en términos de eficiencia y eficacia, sino que además el objeto social de RENTAN S.A.S, guarda perfecta coherencia con las obligaciones del contrato a suscribirse, conforme obliga el Estatuto General de Contratación Pública.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Física ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 9, oficina 906.

**DECIMO NOVENO.** Que es competencia de la Secretaría de Infraestructura Física, del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Desastres (DAPARD) y de la Gerencia de Paz y Posconflicto del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVEN

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar justificado el contrato interadministrativo a suscribirse con RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la celebración del contrato interadministrativo con RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S – cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

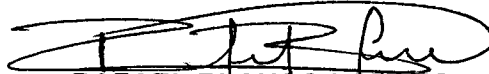
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



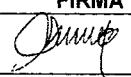
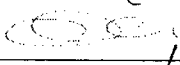
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia



**JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**  
Director del DAPARD  
Departamento de Antioquia



**RAFAEL BLANCO LOZANO**  
Gerente de Paz y Posconflicto  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Morales Quijano – Profesional Universitario SIF		05/11/2020
	Adriana María Betancur López – Profesional Universitario DAPARD		05/11/2020
	José Humberto Vergara Henao – Profesional Universitario Gerencia de Paz		05/11/2020
Revisó:	Juan Esteban Gómez Sánchez – Director de Asuntos Legales SIF		05/11/2020

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.